

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1690/2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

La necesidad de adoptar inmediatamente medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada, y;

CONSIDERANDO: Que, la actual coyuntura de emergencia sanitaria y económica general en el país y en el distrito está generando un proceso de contracción de la economía afectando con mayor intensidad a aquellos sectores independientes cuyo sustento proviene del ejercicio de oficios.

Que es necesario establecer mecanismos y regímenes que desde el Estado municipal sirvan como estímulo y sostén del trabajo de nuestra gente.

Que todos los niveles de Estado son responsables de promocionar y fomentar los regímenes ocupacionales, como un modo de dignificar la actividad humana, y permitir el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.

Que por ello, se estima como conveniente y oportuno la creación de programas de sostenimiento apuntalamiento de oficios que permitan a los interesados en el marco de la actual coyuntura, acceder a ayudas alimentarias con contraprestación de trabajos asociadas y vinculadas con su especialidad.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉASE en el marco del programa “Estamos con Vos” (Ordenanza N° 1689/2020), el plan de “Servicios Comunitarios” en el ámbito de la localidad de Freyre.....

Artículo 2º: OBJETO

Constituyen objetivos del Presente programa el fortalecimiento institucional, el paliar emergencias sociales u ocupacionales, favorecer y potenciar los oficios sosteniendo las condiciones de empleabilidad a partir del ejercicio de los mismos, así como promover la participación ciudadana y solidaria en el ámbito municipal todo ello bajo el formato de un complemento dinerario reintegrable de carácter alimentario

Artículo 3º: CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL BENEFICIARIO

La prestación económica otorgada por la Municipalidad de Freyre supondrá por parte del beneficiario, una contraprestación, ya sea mediante la devolución del capital en el plazo pactado, o de cumplimiento obligatorio futuro a partir del desarrollo de tareas que signifiquen y representen un aporte a la comunidad y agregado y puesta en valor del espacio público supervisada por el Municipio de Freyre.

Los Beneficiarios del presente programa, una vez cesadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia declarada por la pandemia, deberán cumplimentar un total de CATORCE (14) horas de trabajo en la Municipalidad de Freyre a los fines de cumplir con la contraprestación obligatoria referida en artículo anterior.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer, en el caso de que la situación así lo justifique, el reintegro y devolución en efectivo por parte del beneficiario de lo percibido en calidad de prestación económica, ello en reemplazo de la realización de trabajos públicos.....

Artículo 4º: PRESTACIÓN A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

La prestación económica reintegrable y de carácter alimentario será igual a una suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-). La misma deberá ser reintegrada por parte del beneficiario en doce cuotas mensuales sin interés, iguales y consecutivas y con tres meses de gracia.

La condición de beneficiario del programa no genera relación laboral entre el Municipio y los beneficiarios.

Artículo 5º. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario del programa se habrán de cumplir, entre otros, con los siguientes criterios generales:

- a) El beneficiario y su grupo familiar, no deben ser beneficiarios de las ayudas excepcionales otorgadas por alguna de las tres esferas de gobierno, en el marco de la emergencia declarada por el COVID 19 u otro programa.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener por lo menos dos años de residencia en la localidad.
- d) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- e) Aceptación expresa, por parte del beneficiario, de las condiciones para la prestación de servicios personales para la municipalidad.

Facúltese a la autoridad de aplicación a establecer criterios de elegibilidad excepcionales en tanto el caso y la contraprestación a realizar así lo requieran.

Artículo 6°: CARÁCTER DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA.

La prestación económica es de carácter alimentario, y está dirigida a aquellos beneficiarios y familias, que con motivo de aislamiento social obligatorio, se han visto privados de la fuente de ingresos económicos, sin contar con otro tipo de alternativa económica de sustento.

Artículo 7°: REQUISITOS.

El solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y en su caso de los miembros del grupo familiar.
- b) DDJJ de no ser beneficiario de las ayudas excepcionales otorgadas por alguna de las tres esferas de gobierno, en el marco de la emergencia declarada por el COVID 19 u otro programa.

Artículo 8°: FINANCIAMIENTO

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a articular con la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE, una línea de ayudas económicas con tasas parcialmente subsidiada por la Municipalidad de Freyre, destinada a quienes resulten beneficiarios del presente programa.

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a los quince días del abril de dos mil veinte.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 076/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de Abril de 2020.